

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO**

Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Juicio Ordinario Mercantil 96/2007. Actor: José Miguel Ostos Zepeda, apoderado de la empresa "Radiomóvil Dipsa", Sociedad Anónima de Capital Variable. Emplácese mediante edictos a la parte demandada: "AUTOMATIZACION, INGENIERIA Y COMUNICACIONES", Sociedad Anónima de Capital Variable, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos, debiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de nueve días, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido afirmativo. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excélsior". Copia demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 10 de septiembre de 2007.

La Secretaria

**Lic. Martha Alicia Carballido Zamora**

Rúbrica.

**(R.- 255822)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO**

Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Juicio Ordinario Mercantil 97/2007. Actor: Graciela Miranda Blumenkron, apoderada de la empresa "Radiomóvil Dipsa", Sociedad Anónima de Capital Variable. Emplácese mediante edictos a la parte demandada: "VOX NET", Sociedad Anónima de Capital Variable, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos, debiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de nueve días, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido afirmativo. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excélsior". Copia demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 10 de septiembre de 2007.

El Secretario

**Lic. José Alberto Blanco Palmeros**

Rúbrica.

**(R.- 255823)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO**

"GRUPO TERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 467/2007-V, promovido por Nissan Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Arturo Alfonso Díaz Valencia, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil, ambos del Distrito Federal; al ser señaladas como terceras perjudicadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 28 de septiembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Ernesto Martínez Delgado**

Rúbrica.

(R.- 256378)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave**  
**Juzgado Segundo de Primera Instancia**  
**Tuxpan, Ver.**

EDICTO

C.C. MARTHA ANGELICA ESTOPIER VERA Y MARIA MONSERRAT ESTOPIER VERA.

ANGEL ESTOPIER SEGURA, promueve expediente 472/2007 contra ustedes y otros.- CANCELACIÓN pensión alimenticia decretada en juicio 223/1997 del índice de este Juzgado.- Juez Segundo Primera Instancia por auto fecha veintisiete Septiembre dos mil siete, ordenó emplazarles mediante edictos que se publicarán por dos veces en la Gaceta Oficial del Estado de Tabasco, Periódico "Tabasco hoy" de Villahermosa, Tabasco, Diario Oficial de la Federación, y Periódico "Excelsior", de Ciudad México, Distrito Federal, y avisos en: Hacienda del Estado, Registro Público de la Propiedad y Comercio, Presidencia Municipal, y Juzgado de lo Civil Competente en Turno, de Villahermosa, Tabasco; para que dentro del término NUEVE DÍAS MAS CUATRO POR RAZON DISTANCIA, contesten la demanda y señalen domicilio en Tuxpan, Veracruz, donde oír y recibir notificaciones, término que surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesas hechos contenidos en demanda y subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos; dejándose a su disposición en Secretaría de este Juzgado copias simples de la demanda.

Atentamente

Tuxpan de R. Cano, Ver., a 1 de octubre de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia

**Lic. Perlina Leila Bock Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 256804)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Gobierno del Estado de México**  
**Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca**  
**Junta Especial No. Uno**

EDICTO

En cumplimiento al acuerdo del día 16 de agosto de 2007, en relación al del día 7 de septiembre de 2007, y en virtud de que la quejosa SUMMA CIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., promovió Demanda de Garantías, por la vía de Amparo Directo, en contra de la resolución emitida por la Junta Especial Número Uno, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, en fecha 16 de mayo de 2006, en el expediente TEDJ1/3/2005, mediante la cual se declara improcedente la Tercera Excluyente de dominio presentada por SUMMA CIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en el expediente laboral J.1./357/2002, razón por la cual, se ordena notificar y emplazar a juicio de Garantías a la Tercera Perjudicada SUMMA COMPAÑIA AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndole saber el derecho que le asiste si a sus intereses conviene para comparecer al Juicio de Amparo, dentro del término de 30 días contados al

siguiente de la última publicación de este Edicto, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Tribunal, con residencia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en términos de lo que establece el artículo 30, fracción II, último párrafo, de la Ley de Amparo en vigor, en relación al artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles Federales en el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de esta Junta Especial, ubicada en Rafael M. Hidalgo Oriente 301, esquina prolongación Ignacio López Rayón, colonia Cuauhtémoc, primer piso, Toluca, Estado de México, código postal 50130, copia simple de la Demanda de Garantías.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el diario de mayor circulación en la República, se expide el presente, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 7 días del mes de septiembre de 2007.

La Secretario de la Junta Especial No. Uno,  
de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca

**Lic. Marie Berenice Flores Correa**

Rúbrica.

**(R.- 256544)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

EDICTO

“CREATIVE SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, parte demandada dentro del juicio ordinario mercantil 95/2007-I, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por los artículos 1070 y 1378 del Código de Comercio y se hace de su conocimiento que LA ACTORA RADIOMOVIL DIPSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, interpuso juicio ordinario mercantil; se le previene para que dentro del plazo de nueve días, produzca su contestación de demanda, debiendo contestar la demanda refiriéndose concretamente a cada hecho, oponiendo las excepciones que tengan a su favor, de conformidad con el artículo 1379 del Código de Comercio, así mismo señalar domicilio en esta ciudad dentro bajo apercibimiento legal que en caso de no dar contestación, se tendrán por confesados los hechos y el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 6 de septiembre de 2007.  
El Actuario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Moisés García Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 255821)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México**

Toluca, México; 12 de septiembre de 2007.

En la causa penal 39/2006-III, que se instruye a Marco Eduardo Velázquez Jiménez, por el delito contra la salud, la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a Valentín Sotero Echeverría, que deberá comparecer debidamente identificado, a las trece horas del treinta de octubre de dos mil siete, al Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, sito en avenida Nicolás San Juan, número 104, cuarto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial, ya que al ser testigo de cargo, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene la obligación de declarar respecto de los mismos.

Atentamente

La Jueza Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México

**Lic. Candida Hernández Ojeda**

Rúbrica.

(R.- 257089)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Guadalajara, Jalisco**

EDICTO

Juicio de Amparo 776/2007-I promovido MARIA LUISA BARAJAS FARIAS, contra actos Juez Primero de lo Civil de esta ciudad y otras, por acuerdo de esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio de Blanca Flores Sánchez tercera perjudicada sea emplazada por edictos. Señalándose nueve horas del cinco de diciembre de dos mil siete, celebración audiencia constitucional, quedando disposición copias de Ley Secretaría Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse este procedimiento dentro treinta días contados a partir última publicación. Asimismo hágase saber tercero interesado, en caso de no comparecer al procedimiento constitucional, a señalar domicilio para recibir notificaciones, se practicarán por lista, aún las de carácter personal, con fundamento en artículo 28, fracción II, Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico Reforma, México, D.F.

Guadalajara, Jal., a 28 de septiembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado

**Lic. Alejandro Flores Villegas**

Rúbrica.

(R.- 257128)

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes desde el 1 de enero de 2007 son las siguientes:

|       |          |              |
|-------|----------|--------------|
| 1/8   | de plana | \$ 1,244.00  |
| 2/8   | de plana | \$ 2,488.00  |
| 3/8   | de plana | \$ 3,732.00  |
| 4/8   | de plana | \$ 4,976.00  |
| 6/8   | de plana | \$ 7,464.00  |
| 1     | plana    | \$ 9,952.00  |
| 1 4/8 | planas   | \$ 14,928.00 |
| 2     | planas   | \$ 19,904.00 |

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Segundo Civil**  
**Apatzingán, Mich.**  
EDICTO

**PRIMERA ALMONEDA:**

Dentro de los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL número 370/2005 promovido por el Licenciado Roberto Chávez Caballero y otros endosatarios en procuración de RAFAEL HERNANDEZ ALCALA, frente a ANSELMO FELIX CAMPOS RODRIGUEZ se han señalado las 10:00 diez horas del día 30 treinta de OCTUBRE del año en curso, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, del siguiente bien inmueble embargado en autos:

PREDIO RUSTICO denominado "CERRO BLANCO", ubicado en este Distrito de Apatzingán, Michoacán, el cual consta de una extensión superficial de cincuenta hectáreas de terreno de riego mecánico y las siguientes colindancias: AL NOROESTE, con el Ejido El Mirador; AL NORESTE, con el Ejido El Mirador; AL SURESTE; con el Ejido El Mirador; y, AL SUROESTE, con propiedad de Ramón Ponce Amézcuca; mismo que se conforma de 20 hectáreas sembradas de árbol de limón y 30 hectáreas de terreno limpio dentro del cual existen varias construcciones como bodega con estructura de hierro y lámina galvanizada, así como el sistema de bombeo que da acceso al agua en todo el predio, ya que el resto de la construcción se encuentra en un estado que se clasifica como ruinas.

Sirve de base para el remate la cantidad de: \$3'722.640.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS, 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de la misma; convóquense postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días en los Estrados de este Juzgado, y Diario Oficial de la Federación.

Apatzingán, Mich., a 1 de octubre de 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia

**P.J. María Eugenia Paleo Zavala**

Rúbrica.

**(R.- 256308)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Cuarta Sala Civil**

**EDICTO**

FRANCISCO FUENTES PIZARRO, SU SUCESION  
INMOBILIARIA SUITES REAL DE CARMEN S.A. DE CV.

Por autos de fecha VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 1270/2005/3, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha once de junio del dos mil siete, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el veintinueve de enero del dos mil siete, por el Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario civil seguido por Víctor Manuel Cohen Mondragón contra Francisco Fuentes Pizarro Su Sucesión y otro, hecho lo cual debe comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

**NOTA:** Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Diario Monitor.

Atentamente

México, D.F., a 4 de octubre de 2007.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

**Lic. Héctor Julián Aparicio Soto**

Rúbrica.

**(R.- 256364)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**Exp. 221/2007-B**

## EDICTO

MARIE AMREIN STALDER DE ALCAIDE, por su propio derecho, promovió juicio de garantías número 221/2007-B, contra actos que reclama de la JUEZ TERCERO DE LO CIVIL CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO y otras autoridades, reclamando todo lo actuado en el juicio ordinario civil de usucapión promovido por VICTOR RUBIO RABAGO, en contra de MARIE AMREIN STALDER DE ALCALDE, bajo el número de expediente 318/2006, hasta la sentencia definitiva dictada y su ejecución.

En el juicio de amparo 221/2007-B, se han señalado las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero perjudicado a VICTOR RUBIO RABAGO, y toda vez que se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha persona, se ordena su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 65, Colonia Industrial Alce Blanco, código postal 53489, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. Si no se presenta en ese término, por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 9 de octubre de 2007.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México

**Lic. Martín de Jesús Gutiérrez Bermúdez**

Rúbrica.

(R.- 257029)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua**  
**Sección Penal**

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Ciudad Juárez, Chihuahua, 21 de septiembre de 2007.

"En cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, mediante proveído de veintiuno de septiembre de dos mil siete, en los autos de la causa penal 15/1994-II, instruida contra Ulises Flores Banda y otro, se hace del conocimiento de la persona o personas que pudiera tener legítimo derecho respecto del vehículo marca Chevrolet, tipo Cavalier, color rojo, modelo mil novecientos noventa, dos puertas, con una placa de cartón en la parte trasera P-5301 de Texas, Estados Unidos de Norteamérica, tapicería de tela color gris, con quemacocos, serie 1G1JC14G8LJ271730, que disponen del plazo de tres meses contados a partir del siguiente al que se publique el presente edicto, para que se presenten ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, ubicado en el Palacio de Justicia Federal, sito en avenida Tecnológico 1670, segundo nivel, del fraccionamiento Fuentes del Valle, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a solicitar la devolución de dicho automotor, trayendo consigo para tal efecto la documentación correspondiente que acredite legítimo derecho sobre dicho mueble, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del término que se le concede, dicho automóvil causará abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior con fundamento en los preceptos 182, N, fracción II, y 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales.

En el entendido que la cantidad adeudada a la empresa Grúas Servicios del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable por concepto de los servicios que proporcionó para la detención y custodia de dicho vehículo, asciende a la cantidad de ciento veintinueve mil doscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional".

La Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

**Lic. Marta Elena Barrios Solís**

Rúbrica.

(R.- 257085)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

## EDICTO

A once de octubre del dos mil siete.

TERCEROS PERJUDICADOS: MIGUEL BARRIOS GOMEZ GUERRA, MARIA LUISA VALDEZ ESTRADA y FRANCISCO VELAZQUEZ ABARCA.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto número 689/2007-V, promovido por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISOS DE RECUPERACION DE CARTERA (FIDERCA), NUMERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO GUION TRES, ANTES FACTOR DINAMICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO contra actos del JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; demanda: Actos Reclamados: la sentencia interlocutoria dictada por el juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior Justicia del Distrito Federal, en el expediente 689/1995 Secretaría "A" de fecha quince de agosto del dos mil siete; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley Amparo, se ordena a emplazar a juicio a los terceros perjudicados MIGUEL BARRIOS GOMEZ GUERRA, MARIA LUISA VALDEZ ESTRADA y FRANCISCO VELAZQUEZ ABARCA, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de fecha diecisiete de septiembre del dos mil siete, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber al tercero perjudicado en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 10 de octubre de 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Rosa Alejandra Macozay Saucedo**

Rúbrica.

**(R.- 257027)**

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**DIRECTORIO**

|                         |                                   |
|-------------------------|-----------------------------------|
| Conmutador:             | 50 93 32 00                       |
| Inserciones:            | Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081 |
|                         | Fax: 35076                        |
| Sección de Licitaciones | Ext. 35084                        |
| Producción:             | Exts. 35094 y 35100               |
| Suscripciones y quejas: | Exts. 35181 y 35009               |
| Domicilio:              | Río Amazonas No. 62               |
|                         | Col. Cuauhtémoc, México, D.F.     |
|                         | C.P. 06500                        |
|                         | México, D.F.                      |

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**

## EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:  
BLANCA OLIVIA ROCHA SANTIN.

Con fecha catorce de junio de dos mil siete, se recibió en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, de esta ciudad, la demanda de garantías promovida por JOSE SALOMON DE LA CRUZ CARRILLO, misma que por cuestión de turno correspondió conocer a este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, radicándose bajo el número de amparo 704/2007, contra actos y autoridades que a continuación se detallan:

"...III.- AUTORIDADES RESPONSABLES:

a) Como Autoridades Ordenadoras Responsables:

Los CC. Miembros de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, de Acapulco, Guerrero; El C. Presidente, el C. Representante de los Trabajadores y el C. Representante de los Trabajadores, que integran dicha Junta.

El C. Secretario de Acuerdos de la primera secretaria de la Segunda H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero.

Todas estas autoridades, con domicilio en J.R. Cabrillo, esquina con Vasco Núñez de Balboa, edificio 22 de agosto segundo y tercer piso, Acapulco, Guerrero.

b) Como Autoridad Ejecutora Responsable:

El C. ACTUARIO ADSCRITO A LA SEGUNDA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE ACAPULCO, por lo que respecta a las supuestas notificaciones practicadas dentro del juicio laboral seguido por Benito Pineda Castañeda, en contra de BLANCA OLIVIA ROCHA SANTIN, radicado ante la segunda h. junta local de conciliación y arbitraje en Acapulco, Guerrero, expediente 02411/2006, primera secretaria.

El C. Delegado en Acapulco, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero; Subregistradores y dependientes de él, en esta ciudad, con domicilio plenamente conocido en el zócalo de esta ciudad.

IV.- ACTO RECLAMADO:

a) Se hace consistir en la ilegal y defectuosa NOTIFICACION que supuestamente me fue hecha, dentro del PROCEDIMIENTO DE REMATE, seguido dentro del juicio laboral seguido por BENITO PINEDA CASTAÑEDA, en contra de BLANCA OLIVIA ROCHA SANTIN, radicado ante la Segunda H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Acapulco, Guerrero, expediente 02411, primera secretaria.

b) Como consecuencia de la ilegal NOTIFICACION, antes mencionada, todo lo actuado en el procedimiento de remate, seguido dentro del citado juicio laboral, incluyendo la ejecución del laudo, consistente en la adjudicación a favor de los supuestos trabajadores y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Acapulco, Guerrero.

c) De la autoridad ejecutora, denominada, C. Delegado en Acapulco, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero; Subregistradores y dependientes de él, reclamo la inscripción preventiva o definitiva de la escritura de adjudicación que se protocolice, derivada del citado juicio laboral y que pretenda verificarse en el folio de derechos reales número 138953 correspondiente al Distrito de Tabares, referente al departamento número 401 del edificio Copan, localizado en los condominios del conjunto denominado "Mayan Island Playa", avenida Costera de las Palmas, lote H4-A, fraccionamiento conocido como Playa Diamante, Acapulco, Guerrero.

d) De la misma autoridad ejecutora, reclamo la eventual cancelación del gravamen inscrito a favor del suscrito, derivado del juicio ejecutivo mercantil, promovido en contra de la SRA. BLANCA OLIVIA ROCHA SANTIN, y que se radicó en el juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, expediente 632/2005, de la Secretaría B, el cual aparece inscrito en el folio de derechos reales número 138953.

Señaló como terceros perjudicados a Blanca Olivia Rocha Santín, Benito Pineda Castañeda, Notario Público número 19 de Acapulco, licenciado Robespierre Robles Hurtado y a la persona moral denominada Desarrollo Inmobiliaria Marina Vallarta, S.A. de C.V., sin que fuera posible localiza a la primera de los nombrados, ordenando su emplazamiento por edictos; por lo que se hace saber a la mencionada tercero perjudicada Blanca Olivia Rocha Santín, que deberá comparecer dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con sede en Acapulco, Guerrero, a deducir lo que a sus intereses convenga dentro del juicio de garantías número 704/2007, haciéndole saber que queda a su disposición en este Juzgado la copia de la demanda que originó este asunto.

El presente edicto deberá publicarse por tres veces en intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico La Jornada, los dos con domicilio en México, Distrito Federal.

En la inteligencia que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

Lo que se transcribe para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Acapulco, Gro., a 25 de septiembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. María Hernández Villegas**

Rúbrica.

**(R.- 256489)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil  
en México, D.F.**

**EDICTO**

TERCERA PERJUDICADA: MARIA DE JESUS MARTINEZ VALENZUELA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA V, JUICIO DE AMPARO 520/2007-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 520/2007-V, promovido por Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso de Recuperación de Cartera 955-3 (FIDERCA), por conducto de su apoderado Edgar Ortiz Jiménez, obra lo siguiente: DEMANDA: **I.** Nombre de la quejosa Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso de Recuperación de Cartera 955-3 (FIDERCA); **II.** Nombre de los terceros perjudicados: Edgar Alonso Zarate Vargas, Marco Antonio Romo Alcántara, María de Jesús Martínez Valenzuela, Servicio Llantero Metropolitano, Sociedad Anónima de Capital Variable y Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; **III.** Autoridades responsables: Juez Trigésimo Primero de lo Civil y Actuario Judicial adscrito a dicho juzgado, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; **IV.** Actos reclamados: "Que el pasado día doce de junio del presente año, mi representada fue objeto del desalojo por mandato judicial de la señalada como Autoridad ordenadora, es decir, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal. De lo anterior, desde luego sin haber sido notificado, oído o vencido en juicio en el proceso judicial donde es derivado el Acto reclamado en este caso expediente 2094/94..." AUTO ADMISORIO... vista de nueva cuenta la demanda de garantías... Se admite a trámite dicha demanda. Dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. Pídase a las autoridades responsables su informe justificado... se tiene como terceros perjudicados a Edgar Alonso Zarate Vargas, Marco Antonio Romo Alcántara, María de Jesús Martínez Valenzuela, Servicio Llantero Metropolitano, Sociedad Anónima de Capital Variable y Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público... Se fijan las ... para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese... Doy fe...". AUTO DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. "...se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. AUTO DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE "...ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio de la referida tercera perjudicada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio de la citada tercera perjudicada, por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, del auto que la admitió a trámite, del auto de veinte de septiembre de dos mil siete, así como de este proveído, haciéndole del conocimiento a dicha tercera perjudicada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado....".

México, D.F., a 28 de septiembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. María Trinidad Hernández Monroy**

Rúbrica.

**(R.- 256645)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de B.C.**

**Juzgado Segundo Civil de Ensenada, B.C.****EDICTO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 976/1995, relativo al juicio de SUSPENSION DE PAGOS promovido por AGROINDUSTRIAS ROWEN S.A. DE C.V., se dicto auto de fecha treinta de agosto del año dos mil siete, donde se señalo nueva fecha para la junta prevista por los articulos 242 y 407 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, debiendose preparar la misma en los términos de la Sentencia Definitiva de fecha Catorce de Agosto del año de Mil Novecientos Noventa y Cinco, misma que en lo conducente dice:

"Ensenada, Baja California, a catorce de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

VISTOS para dictar resolución dentro de los autos del juicio de SUSPENSION DE PAGOS, promovido por AGROINDUSTRIAS ROWEN S.A. DE C.V., según expediente número 976/1995, y: RESULTANDO.- CONSIDERANDO:- SE RESUELVE.- **PRIMERO.-** Se declara procedente la solicitud de SUSPENSION DE PAGOS promovida por el representante legal de AGROINDUSTRIAS ROWEN, S.A. DE C.V. ALVARO ROMERO WENDLANDT, en consecuencia.- **SEGUNDO.-** Se declara que la Sociedad Mercantil AGROINDUSTRIAS ROWEN, S.A. DE C.V. se ha constituido en suspensión de pagos, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo consiguiente.- **TERCERO.-** Se designa como Síndico dentro del presente procedimiento de Suspensión de Pagos a la CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION, por lo que notifíquesele de la designación para los efectos de su aceptación y protesta, así como para la designación de delegado, en los términos del considerando séptimo de esta resolución.- **CUARTO.-** Una vez aceptado el cargo de Síndico, se le deberá permitir realizar todas aquellas operaciones inherentes y que le corresponden con motivo del cargo conferido.- **QUINTO.-** La suspensa conservará la administración de sus bienes, por conducto de su apoderado general y delegado especial ALVARO ROMERO WENDLANDT, continuando con las operaciones ordinarias bajo la vigilancia del Síndico.- **SEXTO.-** Mientras dure el procedimiento ningún crédito constituido con anterioridad podrá ser exigido al deudor ni éste podrá pagarlo, quedando en suspenso el curso de la prescripción y de los términos en los juicios a que se refiere el artículo 409 de la Ley de la materia, pudiendo levantarse los protestos que correspondan conforme a la ley, según el artículo 408 de la misma.- **SEPTIMO.-** Inscríbese esta sentencia en el Registro Público de Comercio de este Partido Judicial, y publíquese un extracto de la presente en el Diario Oficial de la Federación con residencia en la Ciudad de México, D.F., así como en el periódico El Mexicano de esta ciudad por tres veces consecutivas, atento a lo dispuesto por los artículos 16 y 406 de la Ley de Quiebras y Suspensión de pagos.- **OCTAVO.-** Notifíquese a los acreedores de la suspensa, por medio de Cartas Certificadas con acuse de recibo, citandólos a efecto de que se presenten sus créditos para examen en un término de CUARENTA Y CINCO DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación de esta sentencia, cumpliendo con lo que dispone el artículo 15 fracción V de la ley de Consulta.- **NOVENO.-** Emplácese a los acreedores de Agroindustrias Rowen, S.A. DE C.V, que tengan domicilio conocido. mediante cédula que contenga la presente resolución, según lo dispuesto por los artículos 405, 406 en relación con el 16 de la ley de Quiebras y Suspensión de pagos; citandólos para la junta prevista por los artículos 242 y 407 del propio Ordenamiento Legal, misma que tendra verificativo a las DIEZ HORAS del día TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, en las oficinas de este Juzgado, en el cual se efectuará el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos.- **DECIMO.-** Notifíquese esta sentencia al Agente Fiscal del Estado y al Jefe de la Oficina Federal de Hacienda de esta Ciudad, para todos los efectos legales a que haya lugar.- **DECIMA PRIMERA.-** En cumplimiento a lo ordenado por la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Quiebra, expídase al Síndico, a la suspensa, y a cualquier acreedor que lo solicite, copias certificadas de la presente resolución.- **DECIMA SEGUNDA.-** Se dá vista al Agente del Ministerio Publico Adscrito a éste Juzgado, para que se le la intervención que a su representación Social corresponda.- **DECIMO TERCERA.-** Hágase saber a los acreedores que todos y cada uno de los documentos que acompaña la suspensa a su demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para los efectos legales que consideren necesarios.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-** ASI definitivamente juzgando lo sentenció y firma el Ciudadano Licenciado FAUSTO ARMANDO LOPEZ MEZA, Juez Segundo de lo Civil de este Partido Judicial, ante el Ciudadano Licenciado JORGE ALBERTO AMEZCUA CASTRO, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.

"... Para su publicación en el periódico El Mexicano por ser el de mayor circulación en esta Ciudad, y el Diario Oficial de la Federación con residencia en la Ciudad de México Distrito Federal por TRES VECES CONSECUTIVAS..."

Ensenada, B.C., a 5 de septiembre de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil

**Lic. Jorge Alberto Amezcua Castro**

Rúbrica.

(R.- 257135)

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**La Paz, Baja California Sur**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur**  
**EDICTO**

FRANCISCO RUIZ CEBALLOS y  
WALLROCK & MORE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo número 493/2007-III, promovido por INMOBILIARIA POSADAS DEL MAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal DANA GABRIELA GARCIA ZAMARON, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en esta ciudad y otra autoridad, y por desconocerse los domicilios de los terceros perjudicados FRANCISCO RUIZ CEBALLOS y WALLROCK & MORE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por auto dictado en esta misma fecha, se ordenó sus emplazamientos por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en algún periódico de circulación nacional así como en uno de mayor circulación estatal, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo en el término concedido, se les formularán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento con la copia de la demanda de amparo que se encuentra en este Juzgado a su disposición.

**A).-** Nombre de la parte quejosa: INMOBILIARIA POSADAS DEL MAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**b).-** Terceros perjudicados: FRANCISCO RUIZ CEBALLOS y WALLROCK & MORE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**c).-** Acto reclamado: “**1.-** La totalidad de las actuaciones seguidas en el juicio laboral I-241/05 en virtud de que resultan violatorias de las garantías consagradas por los artículos 14 y 16 constitucionales, ya que no cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento de llamamiento a juicio que se refiere el artículo 743 de la Ley Federal del Trabajo mismo que regula los requisitos de todo emplazamiento a juicio, esto es que la primera notificación debe ser personal y en el domicilio de la demandada, pero como se desprende del mismo expediente I-241/05, mi representada INMOBILIARIA POSADAS DEL MAR, S.A. DE C.V., con domicilio en Kilómetro 7.5 Carretera a Pichilingue sin número, Zona Industrial de la ciudad de La Paz, B.C.S. jamás fue llamada a juicio en virtud de que la misma no es parte demandada en el juicio principal mencionado por lo que en ningún momento se le notificó de demanda alguna en su contra.

...  
**2.-** El laudo Interlocutorio dictado por el Presidente de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esa ciudad con fecha 23 de abril de 2007, misma que notificada a mi representada con fecha 9 de mayo de 2007, en virtud del Recurso de Revisión promovido por mi representada con fecha 27 de febrero de 2007 en contra de los actos de ejecución que realizó el C. Actuario adscrito a esa H. Junta de fecha 22 de febrero de 2007, en virtud de que el C. Presidente de esa H. Junta no fue congruente ni exhaustivo al resolver el Recurso de Revisión contra actos del ejecutor planteado siento estos los que realizo el mismo en fecha 22 de febrero de 2007 cuando el C. Actuario adscrito a esa H. Junta acudió al domicilio de mi representada ubicado en Kilómetro 7.5 Carretera a Pichilingue sin numero, Zona Industrial de la ciudad de La Paz, B.C.S. a intentar ejecutar el laudo dictado dentro del juicio principal I-241/05, el cual ordena sea ejecutado en contra de quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominada HOTEL FIESTA INN con domicilio en Kilómetro 5.5 de la Carretera a Pichilingue, de esta ciudad de La Paz, B.C.S., ante dicho recurso el C. Presidente de esa H. Junta No resolvió de fondo el mismo, en virtud de que solamente se limito a decir que el C. Actuario estaba actuando en el domicilio correcto de la fuente de trabajo demandada, cuestión que es totalmente falsa, toda vez que de autos del expediente natural se desprende que mi representada demostró fehacientemente que el C. Actuario se constituyo en el domicilio de la misma, dicha actuación es justamente la razón del presente amparo, de lo contrario no depararía perjuicio alguno a mi representada es por ello que se conculcan las garantías individuales en el actuar de las responsables, pues INMOBILIARIA POSADAS DEL MAR, S.A. DE C.V. jamás fue demandada ni emplazada personalmente en el domicilio que ocupa la misma, es decir el ubicado en Kilómetro 7.5 Carretera a Pichilingue sin número, Zona Industrial de la ciudad de La Paz, B.C.S., motivo por el cual se afectaron mis garantías de audiencia, defensa y seguridad jurídica, por lo que la actuación realizada por el C. Actuario adscrito a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de fecha 22 de febrero

de 2007, no puede estar fundada y motivada como todo acto de autoridad al tenor del artículo 16 Constitucional, pues INMOBILIARIA POSADAS DEL MAR, S.A. DE C.V., quien a su vez es responsable de la fuente de trabajo mencionada jamás fue llamada a juicio en forma personal, así mismo en dicha resolución interlocutoria el C. Presidente de esa H. Junta se limitó a decir que el medio idóneo para impugnar las ejecuciones de laudo era a través de un Incidente de Nulidad de Notificaciones, sin embargo, no tomo en cuenta que lo que mi representada estaba impugnando en tal recurso es precisamente EL ACTO DE EJECUCION tal y como lo establece el Capítulo XIV de la Ley Federal del Trabajo que se refiere a "LA REVISION DE LOS ACTOS DE EJECUCION"...

3.- El Laudo dictado por el C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje dentro de los autos del expediente laboral en que se actúa en virtud de que es improcedente la condena a una diversa persona por la misma acción cuando hay un patrón reconociendo la relación laboral, en virtud de que no se deja en estado de indefensión al actor, toda vez que sus derechos derivados de la relación contractual, quedan protegidos por el reconocimiento que hizo la persona que se ostentó como patrón, tal y como sucedió dentro de los autos del presente expediente, toda vez que en fecha 17 de noviembre de 2005, los diversos codemandados Wallrock & More, S.A. de C.V. y el C. Francisco Ruiz Ceballos comparecieron a la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas a dar contestación a la demanda en su contra reconociendo la relación laboral con el actor, ofreciendo además las pruebas correspondiente para tal efecto, motivo por el cual es improcedente el laudo dictado en contra de diversa persona demandada aun cuando se le haya tenido por contestando en sentido afirmativo..."

Atentamente

La Paz, B.C.S., a 3 de septiembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Francisco Dante Coronado Díaz Bonilla**

Rúbrica.

(R.- 256066)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León

EDICTO

EDMUNDO VAZQUEZ VIDALES

Y ROSA LILLY GOMEZ DE LOPEZ.

En fecha veinte de diciembre de dos mil seis, ante este Juzgado, Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, JOSE DAMIAN ALMAGUER ROCHA, promovió demanda de garantías en la que solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y otras autoridades. Por auto de veintiuno de diciembre de dos mil seis, se admitió a trámite dicha demanda y se registró bajo el número 1063/2006, del índice de este juzgado. En dicha demanda se le señaló a Usted como tercero perjudicado y como se ignora su domicilio, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó su cumplimiento por medio de Edictos. En los mismos se le hace saber que quedan en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo, además que deberá presentarse a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo y transcurrido el término concedido, todas las notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Igualmente se ordenó publicarlos por tres veces de siete en siete días, tanto en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, como en el periódico "EL NORTE", que se edita en esta ciudad. Se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra de los referidos edictos por el término del emplazamiento. Por proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil siete, se cita a las partes para la celebración de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOCE DE NOVIEMBRE DOS MIL SIETE. Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 24 de septiembre de 2007.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de N.L.

**Lic. Laura Patricia Moreno Hernández**

Rúbrica.

(R.- 257156)

Estados Unidos Mexicanos

**Estado de Jalisco**  
**Poder Judicial**  
**Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**  
**Primer Partido Judicial**  
**Juzgado Segundo de lo Mercantil**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE 3708/2005, JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, PROMOVIDO POR MAURICIO CALDERON UZIEL, CONTRA LUDWIN CHAVEZ VARONA.

REMATESE 10:00 DIEZ HORAS DIA 14 CATORCE DE DICIEMBRE AÑO 2007, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: FINCA MARCADA NUMERO 17-B CALLE CIRCUITO REAL DE LA HACIENDA, COLONIA REAL DE SANTA CLARA II, MUNICIPIO SAN ANDRES, CHOLULA PUEBLA, SUPERFICIE 75,854 M2, VALOR \$417,142.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

CITASE POSTORES, DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO.

**NOTA:** PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO COMPETENTE DE LA CIUDAD DE SAN ANDRES, CHOLULA PUEBLA, Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Guadalajara, Jal., a 8 de octubre de 2007.

La Secretario de Acuerdos

**Lic. Patricia González Toledo**

Rúbrica.

**(R.- 257129)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal en el Estado de Jalisco**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa 5 Agencia 2**  
**EDICTO**

NOTIFIQUESE A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO O CON INTERES JURIDICO RESPECTO DE: 181 CIENTO OCHENTA Y UN MAQUINAS TRAGAMONEDAS ASEGURADAS EN DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE TONALA, JALISCO, EL DIA 21 VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO; ASEGURADAS DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PGR/JAL/GDL/AG2M5/1643/2004, POR UN DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, DEJANDO A SU DISPOSICION EN LA AGENCIA FEDERAL NUMERO TRES DE PROCEDIMIENTOS PENALES, COPIA DEL ACTA DE ASEGURAMIENTO, CONTANDO CON UN PLAZO DE NOVENTA DIAS NATURALES POSTERIORES AL EN QUE RECIBA ESTA NOTIFICACION PARA MANIFESTAR LO QUE A SU INTERES CORRESPONDA, APERCIBIENDOLE, PARA QUE NO ENAJENE O GRAVE LOS BIENES EN CUESTION Y QUE, EN CASO DE NO HACER MANIFESTACION ALGUNA EN EL PLAZO SEÑALADO, LOS BIENES DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jal., a 11 de agosto de 2005.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la  
 Agencia Dos Mesa Cinco de Procedimientos Penales "A"

**Lic. Juan Manuel Luévano Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 256751)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Michoacán**  
**Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora**  
**Morelia, Mich.**

**C. Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Primera Agencia Investigadora**

**EDICTO**

NOTIFICACION AL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, MODELO 1997, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION LJV-84-85 PARTICULARES DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION 3VWVA81NXUM068345, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/MICH/M-1/629/2003, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR

EL DELITO DE ATAQUES A LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION; DONDE SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: "...EN MORELIA MICHOACAN A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES Y COMO DE LAS MISMAS SE DESPRENDE QUE HASTA LA FECHA NO SE HA PODIDO DETERMINAR, QUIEN ES EL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, MODELO 1997, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION LJV-84-85 PARTICULARES DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION 3VWVA81NXUM068345, ASI TAMPOCO SE HA PRESENTADO PERSONA ALGUNA CON EL FIN DE ACREDITAR DEBIDAMENTE LA PROPIEDAD DEL MISMO, SE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 8, FRACCION II INCISOS A) Y B); 44 FRACCION I Y 5o. TRANSITORIO DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS, CONTANDO EL PROPIETARIO CON SEIS MESES A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACION, PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, Y EN CASO CONTRARIO EL BIEN ANTES CITADO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA LICENCIADA GEORGINA ALVARADO CALDERON, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA PRIMERA AGENCIA INVESTIGADORA, QUE ACTUA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL SE INDICAN, FIRMAN Y DAN FE.- DAMOS FE. RUBRICA.

Morelia, Mich., a 19 de septiembre de 2006.

Testigos de Asistencia

**C. Lic. Sonia Martínez López**  
Rúbrica.

**C. Lorenza Martínez Zavala**  
Rúbrica.

(R.- 256748)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Michoacán**

**Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora**  
**Morelia, Mich.**

**C. Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Primera Agencia Investigadora**  
**EDICTO**

NOTIFICACION AL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA JEEP, TIPO MULTIUSOS GRAND CHEROKEE, COLOR VERDE, MODELO 1993, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GZ58S11PC11411, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AC/PGR/MICH/M-I/230/06/AP/331/2006, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ATAQUES A LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION; DONDE SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: "...EN MORELIA MICHOACAN A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES Y COMO DE LAS MISMAS SE DESPRENDE QUE HASTA LA FECHA NO SE HA PODIDO DETERMINAR, QUIEN ES EL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA JEEP, TIPO MULTIUSOS GRAND CHEROKEE, COLOR VERDE, MODELO 1993, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GZ58S11PC11411, ASI TAMPOCO SE HA PRESENTADO PERSONA ALGUNA CON EL FIN DE ACREDITAR DEBIDAMENTE LA PROPIEDAD DEL MISMO, SE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 8, FRACCION II INCISOS A) Y B); 44 FRACCION I Y 5o. TRANSITORIO DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS, CONTANDO EL PROPIETARIO CON SEIS MESES A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACION, PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, Y EN CASO CONTRARIO EL BIEN ANTES CITADO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

CUMPLASE

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA LICENCIADA GEORGINA ALVARADO CALDERON, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA PRIMERA AGENCIA INVESTIGADORA, QUE ACTUA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL SE INDICAN, FIRMAN Y DAN FE.- DAMOS FE. RUBRICA.

Morelia, Mich., a 18 de septiembre de 2006.

Testigos de Asistencia

**C. Lic. Sonia Martínez López**  
Rúbrica.

**C. Lorenza Martínez Zavala**  
Rúbrica.

(R.- 256749)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**

**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y**  
**Previstos en Leyes Especiales**

**Mesa 15**

**Averiguación Previa 37/UEIDAPLE/DA/15/2007**

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A TRAVES DE LA TITULAR DE LA MESA 15 DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES, DEPENDIENTE DE LA SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADA EN DELITOS FEDERALES, EN LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA 37/UEIDAPLE/DA/15/2007, EL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, REALIZO DILIGENCIA CONSISTENTE EN EL LEVANTAMIENTO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2006, RESPECTO DE UN VEHICULO CHEVROLET 1993, CON NUMERO DE PLACAS KT-88-690 DEL ESTADO DE MEXICO Y CUARENTA Y DOS POLINES DE OYAMEL, MISMOS POR LO CUAL ESTA SE NOTIFICA A LOS SEÑORES RUBEN GONZALEZ GARCIA, NICOLAS LUSI CARVAJAL GARCIA, MARCOS CUERO GAMBOA Y PASANTE EN DERECHO LINA MARIA ESTHER ALVAREZ AVILES, QUE LA LICENCIADA DIARA ARMINDA ESCOBEDO FABELA, EN FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, VISTA DE LA CONDUCTA REALIZADA POR EL SEÑOR RUBEN GONZALEZ GARCIA, EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2006 A LA DELEGACION DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, SOLICITANDO SE INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE EN SU ARTICULO 163, FRACCION XIII, PONIENDO A SU DISPOSICION EL VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET SILVERADO, TIPO PICK UP COLOR AZUL, MODELO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, CON PLACAS DE CIRCULACION KT-88-690 DEL SERVICIO DE CARGA DEL ESTADO DE MEXICO Y CUARENTA Y DOS POLINES, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN FISICAMENTE EN EL CORRALON DEL SERVICIO DE GRUAS HERMANOS LEON, CON NUMERO DE INVENTARIO 170172, DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

3 de octubre de 2007.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

**Lic. Diana Arminda Escobedo Fabela**

Rúbrica.

**(R.- 256764)**

**SYNKRO, S.A. DE C.V.**

(EN LIQUIDACION)

AVISO A LOS ACCIONISTAS

En términos de lo dispuesto en el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el pasado 20 de septiembre de 2007, se hace del conocimiento de los accionistas de SYNKRO, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION) que con motivo de la reducción en la parte variable del capital social de la mencionada sociedad, pasen a recoger el cheque que les corresponda, de acuerdo a su tenencia accionaria y contra entrega del recibo correspondiente en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Homero número 1340, piso 1, colonia Polanco, código postal 11560, teléfono 53-95-59-85, de 9:00 a 14:00 horas, con el señor Hugo Padilla Bardella.

16 de octubre de 2007.

Liquidador

**Rogelio H. Gallegos Cigarroa**

Rúbrica.

**(R.- 257147)**

**PHARMA PLUS, S.A. DE C.V.**

MEDICINAS Y COSMETICOS, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Las partes acuerdan la fusión de Pharma Plus, S.A. de C.V. (Fusionante) y Medicinas y Cosméticos, S.A. de C.V. (Fusionada), conforme a las siguientes bases:

a) En la fusión, Pharma Plus, S.A. de C.V., tiene el carácter de fusionante y Medicinas y Cosméticos, S.A. de C.V., tiene el carácter de fusionada; subsistiendo en consecuencia Pharma Plus, S.A. de C.V. y extinguiéndose Medicinas y Cosméticos, S.A. de C.V.

b) La fusión surtirá plenos efectos entre las partes y ante terceros a partir del día 1 de enero de 2008, por contar previamente con el consentimiento por escrito de todos los proveedores y acreedores de la sociedad

fusionante, así como de las sociedades fusionadas, de conformidad con la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada para tal efecto.

En virtud del consentimiento de todos los acreedores y proveedores de la sociedad fusionante y de la sociedad fusionada, no es necesario para que surta efectos la fusión, que transcurra el plazo de tres meses a que se refiere el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sino que será el día 1 de enero de 2008, como quedó precisado en el párrafo anterior.

c) La FUSIONADA transmitirá su patrimonio íntegro a la FUSIONANTE, quien absorbe a título universal el patrimonio de la FUSIONADA, con todos los bienes, derechos y demás activos que le corresponda hasta el 31 de diciembre de 2007 a la FUSIONANTE, quien se hará cargo de todas las deudas, obligaciones y demás pasivos que tenga la FUSIONADA a dicha fecha.

En virtud de lo anterior, la FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos, acciones y obligaciones que corresponda a la FUSIONADA y las substituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizadas por ella, o en los que haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda.

d) Los balances de la FUSIONANTE y la FUSIONADA, ambos al 31 de agosto de 2007, sirven como base para la fusión acordada, que en su momento deberá ser aprobada por los accionistas de ambas sociedades, reunidos en asamblea general.

e) De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publicarán por una sola vez en el periódico oficial del domicilio social de las sociedades que intervienen en la fusión, los balances de la FUSIONANTE y la FUSIONADA.

México, D.F., a 10 de octubre de 2007.

Pharma Plus, S.A. de C.V.

Medicinas y Cosméticos, S.A. de C.V.

Administrador Unico

**Ing. Arturo Ransanz Arias**

Rúbrica.

ESTADOS DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2007

**PHARMA PLUS, S.A. DE C.V.**

|                |                  |
|----------------|------------------|
| <b>ACTIVO</b>  | \$132,193,442.00 |
| <b>PASIVO</b>  | \$31,666,270.00  |
| <b>CAPITAL</b> | \$100,527,172.00 |

**MEDICINAS Y COSMETICOS, S.A. DE C.V.**

|                |                 |
|----------------|-----------------|
| <b>ACTIVO</b>  | \$96,066,389.00 |
| <b>PASIVO</b>  | \$23,784,583.00 |
| <b>CAPITAL</b> | \$72,281,806.00 |

**(R.- 257136)**

**MAQUINARIA ECOLOGICA, S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 15 DE MAYO DE 2007

**Activo**

Efectivo en caja \$ 0

**Pasivo**

Capital \$ 0

México, D.F., a 11 de junio de 2007.

Liquidador

**Guadalupe Melitón Hernández Beltrán**

Rúbrica.

**AVISO AL PUBLICO**

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2007, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,038.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**(R.- 257168)**

**Diario Oficial de la Federación**

**AEROPUERTO DE COZUMEL, S.A. DE C.V.**  
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
APLICABLES A PARTIR 1 DE SEPTIEMBRE DE 2007

| CONCEPTO   | HORARIO NORMAL |       |
|--|----------------|-------|
|  | NAL.           | INT.  |
| SERVICIO DE ATERRIZAJE<br>FACTOR DE COBRO (\$/T.M.)<br>POR TONELADA O FRACCION<br>SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN | 13.17          | 31.23 |

|  |          |          |
|--|----------|----------|
| PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE<br>FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA)<br>POR TONELADA O FRACCION Y<br>POR HORA  | 9.07     | 16.93    |
| SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN<br>PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA<br>O PERNOCTA<br>FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA)<br>POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA | 0.88     | 1.78     |
| SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS<br>Y SU EQUIPAJE DE MANO<br>FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO)<br>POR PASAJERO   | 2.77     | 3.22     |
| CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS   | 2,431.51 | 2,431.51 |

**NOTAS:**

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Las tarifas del servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano en horario extraordinario se incrementan 100% sobre las normales.

México, D.F., a 17 de octubre de 2007.

Responsable

Representante Legal

**Lic. Claudio Góngora Morales**

Rúbrica.

(R.- 257155)

**AEROPUERTO DE MERIDA, S.A. DE C.V.**  
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
APLICABLES A PARTIR 1 DE SEPTIEMBRE DE 2007

| CONCEPTO   | HORARIO NORMAL |        | HORARIO CRITICO |        |
|--|----------------|--------|-----------------|--------|
|  | NAL.           | INT.   | NAL.            | INT.   |
| SERVICIO DE ATERRIZAJE<br>FACTOR DE COBRO (\$/T.M.)<br>POR TONELADA O FRACCION   | 12.18          | 31.45  | 12.18           | 31.45  |
| SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN<br>PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE<br>FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA)<br>POR TONELADA O FRACCION Y<br>POR HORA            | 8.42           | 17.05  | 8.42            | 17.05  |
| SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN<br>PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA<br>O PERNOCTA<br>FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA)<br>POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA | 1.11           | 2.10   | 1.11            | 2.10   |
| SERVICIO DE PASILLOS TELESCOPICOS<br>FACTOR DE COBRO (\$/MEDIA HORA/UNIDAD)<br>POR HORA Y POR UNIDAD   | 284.24         | 554.54 | 284.24          | 554.54 |
| SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS<br>Y SU EQUIPAJE DE MANO<br>FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO)<br>POR PASAJERO   | 2.32           | 3.11   | 2.32            | 3.11   |

**NOTAS:**

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

México, D.F., a 17 de octubre de 2007.

Responsable

Representante Legal

**Lic. Claudio Góngora Morales**

Rúbrica.

(R.- 257157)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Auditoría Fiscal Federal  
Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal,  
con sede en el Distrito Federal  
Oficio 324-SAT-09-IV-5-1-D-23883  
Exp. MODH580325HTA  
Orden CCP1400014/00

**Entrega Personal**

**Asunto:** Se solicita la información y documentación que se indica.

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O SUCESOR TESTAMENTARIO DEL C. MORAN DIAZ HUMBERTO

Guatemala No. 69

Colonia Centro

Delegación Cuauhtémoc

México, D.F., C.P. 06060

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, en relación con la visita domiciliar que se le está practicando al amparo de la orden de visita, número CCP1400014/00, contenida en el oficio número 324-SAT-R8-L65-VI-8898, del 29 de agosto de 2000, expedido por la C.P. Irma E. Botello Landa, en su carácter de entonces Administradora Local de Auditoría Fiscal, de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Oriente del Distrito Federal, en el Distrito Federal, a su nombre, mismo que fue entregado el 31 de agosto de 2000, al C. OCTAVIO ROJAS JASSO, en su carácter de tercero sin comprobar su dicho, según consta en acta parcial de inicio correspondiente, levantada el 31 de agosto de 2000, a folios del C.E.5656 al C.E.5659; y con fundamento en los artículos 7 fracciones VII, XII y XVIII, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto, publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 2 primero y tercer párrafos; 9 último párrafo; 18 párrafo primero, Apartado A, fracción II; y penúltimo párrafo; en relación con el artículo 16 fracciones VII y VIII; segundo y penúltimo párrafos; y 37 primer párrafo, Apartado A, fracción LXV, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005 y, reformado mediante Decreto publicado en el mismo órgano oficial el 12 de mayo de 2006, y artículo primero, segundo párrafo, fracción LXV, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, modificado mediante Acuerdo publicado en el mismo órgano oficial el 24 de mayo de 2006, así como en los artículos 42 fracción III; y 45 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación; se servirá proporcionar a cualquiera de los visitadores que desahogan la visita, mencionados en la orden antes citada, la información y documentación que en seguida se menciona, relativa al periodo comprendido del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1998 y el periodo comprendido del 1 de enero de 2000 al 26 de junio de 2000; como sigue:

Mediante oficio número 324-SAT-09-IV-5-1-A-08154 de fecha 22 de marzo de 2007, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores copia certificada de los estados de cuenta bancarios a nombre del contribuyente MORAN DIAZ HUMBERTO, con número de formato 140702893, a lo que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 324-SAT-VI-E-307/220 de fecha 31 de julio de 2007, proporcionó estados de cuenta a nombre del contribuyente visitado correspondiente al Banco BBVA Bancomer, con número de cuenta 5823746-2, por los meses de enero a diciembre de 2000.

Por lo anterior se solicita indique, clara y detalladamente el origen y procedencia de todos y cada uno de los depósitos efectuados en los estados de cuenta a su nombre con número de cuenta 5823746-2 abierta en el banco BBVA Bancomer, que más adelante se detallan, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2000 al 26 de junio de 2000, exhibiendo el original y proporcionando copia fotostática de la documentación comprobatoria con la que ampare su dicho, así como exhiba los registros contables.

Si corresponden a ingresos por venta de mercancías: indique la o las facturas, cliente, R.F.C. del cliente, valor de actos o actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto al Valor Agregado Trasladado y Total.

Si corresponde a préstamos recibidos: indique el nombre, razón o denominación social y R.F.C. de la persona física o moral de quien recibió el préstamo, así como la fecha, número de cheque y cuenta bancaria que originó el préstamo y en su caso sírvase proporcionar los contratos, convenios y fichas de depósito, señalando además la forma y fecha de cómo se realizó el reembolso, indicando el número de cheque, fecha y cuenta bancaria de la que se expidió el cheque.

Si corresponde a pago por préstamos efectuados: indique el nombre, razón o denominación social y R.F.C. de la persona física o moral a la que se le realizó el préstamo, señalando el importe, la fecha y cuenta bancaria de la que se originó el préstamo, así como la forma en que fue cobrado dicho préstamo, indicando el importe, fecha, número de cheque y cuenta bancaria, proporcionando fichas de depósitos, así como el estado de cuenta bancario donde se refleje el cheque que le fue pagado, así como los contratos y convenios en su caso.

Si corresponde a traspasos: indique el número de cuenta, nombre del titular y la razón o denominación social de la Institución bancaria o casa de bolsa de donde se realizó dicho traspaso y proporcione fotocopia legible del estado de cuenta en el que se aprecie el retiro.

El análisis de los depósitos bancarios en sus estados de cuenta de los cuales se solicita se aclare el origen son los siguientes:

| No. de cuenta | Mes   | Año  | Día | Depósitos |
|---------------|-------|------|-----|-----------|
| 523746-2      | Enero | 2000 | 3   | 47,200.00 |
| 523746-2      | Marzo | 2000 | 28  | 1,544.01  |
| 523746-2      | Marzo | 2000 | 29  | 10,000.00 |
| 523746-2      | Abril | 2000 | 12  | 10,000.00 |
| 523746-2      | Mayo  | 2000 | 3   | 5,000.00  |

|          |      |      |    |          |
|----------|------|------|----|----------|
| 523746-2 | Mayo | 2000 | 11 | 7,000.00 |
|----------|------|------|----|----------|

A través del presente oficio se pone a su disposición en esta Dependencia, copia certificada por la L.C Bárbara Hernández Váldez, Subadministradora número "5", de los estados de cuenta bancarios antes relacionados, así como del oficio con el que se solicitaron a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el oficio mediante el cual fueron remitidos dichos estados de cuenta.

La información y documentación será recibida y examinada en el lugar en que se desarrolla la visita.

Esta información y documentación, deberá proporcionarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio, dentro del plazo de seis días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 inciso b), del Código Fiscal de la Federación.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar al personal autorizado en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos que soliciten para el ejercicio de las facultades de comprobación que se le están practicando de conformidad con el artículo 42 fracción III, del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en términos del artículo 85 fracción I, del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86 fracción I, del propio Ordenamiento, en cuyo caso, la autoridad podrá proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 40 del referido Código Fiscal.

Atentamente

México, D.F., a 25 de septiembre de 2007.

La Administradora Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal

**C.P. María de Lourdes Benítez Vázquez**

Rúbrica.

**(R.- 257162)**

**PLANTULAS GROW GROUP DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 183, 186 y 187 de la Ley de Sociedades Mercantiles y la cláusula décimo séptima de los estatutos sociales de PLANTULAS GROW GROUP DE MEXICO, S.A. de C.V., el suscrito convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las 10:00 horas del día 7 de noviembre de 2007, en las oficinas ubicadas en Prolongación Zaragoza sin número kilómetro 1.8 Cofradía de Guadalupe Tuxpan, Michoacán, código postal 61420, México, desahogándose el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I. Autorización al Director General para celebrar convenios modificatorios de los contratos de Joint Venture, Producción y Distribución celebrados por la sociedad a efecto de lograr lo siguiente:**

**(i) Contrato de Joint Venture.** Eliminar la cláusula 4 (Exclusividad) y párrafo 5.5. ajustar las fracciones 5.1 a 5.4 dependiendo de los nuevos planes de negocios de Agroindustrias Vermehren y de Grow Group.

**(ii) Contrato de producción.** Eliminar párrafos 1.1 (Productor Exclusivo de México) y 1.4 (Preferencia de Plántulas). Incluir en la modificación el reconocimiento expreso de Plántulas y Grow Group de que ha tomado todas las medidas razonables para conservar como confidencial la información relativa a los procesos de cultivo de plantas jóvenes y plantas injertadas.

**(iii) Contrato de distribución.** Eliminar la cláusula 3 (Exclusividad) en la que Agroindustrias asumió la obligación de mantener a Plántulas como distribuidor exclusivo de vegetales injertados y de plantas jóvenes no injertadas. Incluir el expreso reconocimiento de Agroindustrias de que ha tomado todas las medidas necesarias para conservar como confidencial toda la información relativa a los procesos de cultivo de plantas jóvenes y plantas injertadas.

**II. Revocación del nombramiento del presidente y secretario del Consejo de Administración, aprobación de su gestión y nombramiento de las personas que ocuparán dichos cargos.**

**III. Revocación y otorgamiento de poderes.**

**IV. Autorización al Director General de la sociedad para vender los activos de la sociedad y pagar las deudas sociales.**

**V. Suspensión de actividades de la sociedad.**

Tuxpan, Mich., a 17 de octubre de 2007.

Plántulas Grow Group de México, S.A. de C.V.

Presidente del Consejo de Administración

**Jan Dieter Vermehren Blass**

Rúbrica.

**(R.- 257164)**

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA COMERCIAL Y DE SERVICIOS

**INVITACION**

Se invita a las personas morales que tengan interés en participar en la subasta pública número SP-11/2007 para el arrendamiento de locales comerciales ubicados en la Nueva Terminal 2 del Aeropuerto

Internacional Benito Juárez Ciudad de México, para operar bajo el giro de venta de servicios, de conformidad con lo siguiente:

## SUBASTA PUBLICA No. SP-11/2007

| Sup. m <sup>2</sup> | No. de local    | Ubicación                                 | Giro               | Subgiro                        |
|---------------------|-----------------|---|--------------------|--------------------------------|
| 6.38                | LLN-06          | Llegada nacional                          | Venta de servicios | Reservación de hotel           |
| 6.38                | LLN-07          | Llegada nacional                          | Venta de servicios | Información turística          |
| 25.42               | ALL-04          | Ambulatorio llegadas                      | Venta de servicios | Guarda de equipaje             |
| 17.30               | ALL-07          | Ambulatorio llegadas                      | Venta de servicios | Paquetería y mensajería        |
| 18.25               | ALL-49          | Ambulatorio llegadas                      | Venta de servicios | Agencia de viajes              |
| 33.90               | ALL-12          | Ambulatorio llegadas                      | Venta de servicios | Internet, E-mail y fotocopiado |
| 36.50               | ALL-16          | Ambulatorio llegadas                      | Venta de servicios | Guarda de equipaje             |
| 18.25               | ALL-41          | Ambulatorio llegadas                      | Venta de servicios | Bolería                        |
| 18.25               | ALL-46          | Ambulatorio llegadas                      | Venta de servicios | Internet, E-mail y fotocopiado |
| 33.28               | TLL-22          | Triángulo llegadas                        | Venta de servicios | Estética                       |
| 27.04               | TS-42           | Triángulo salidas                         | Venta de servicios | Agencia de viajes              |
| 94.74               | TS-31           | Triángulo salidas                         | Venta de servicios | Estética                       |
| 27.04               | TS-43           | Triángulo salidas                         | Venta de servicios | Paquetería y mensajería        |
| 27.04               | TS-44           | Triángulo salidas                         | Venta de servicios | Internet, E-mail y fotocopiado |
| 18.25               | AS-10           | Ambulatorio salidas                       | Venta de servicios | Agencia de viajes              |
| 18.25               | AS-13           | Ambulatorio salidas                       | Venta de servicios | Internet, E-mail y fotocopiado |
| 18.25               | AS-15           | Ambulatorio salidas                       | Venta de servicios | Bolería                        |
| 18.25               | AS-22           | Ambulatorio salidas                       | Venta de servicios | Agencia de viajes              |
| 37.98               | SUE'S NS-18, 19 | Salidas de última espera nacional salidas | Venta de servicios | Información turística          |
| 14.37               | PASUE's-01      | Preespera acceso a salas de última espera | Venta de servicios | Información turística          |
| 12.92               | PASUE's-16      | Preespera acceso a salas de última espera | Venta de servicios | Bolería                        |

| Costo de las bases       | Fecha límite para adquirir bases | Visita a instalaciones | Junta de aclaraciones  | Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica | Emisión de fallo       |
|--------------------------|----------------------------------|------------------------|------------------------|--|------------------------|
| \$4,000.00 (incluye IVA) | 30/10/2007 hasta las 9:30 horas  | 30/10/2007 10:00 horas | 30/10/2007 13:00 horas | 6/11/2007 10:00 horas  | 13/11/2007 17:00 horas |

| Descripción  |
|--|
| Arrendamiento de locales comerciales ubicados en la Nueva Terminal 2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, para operar bajo el giro de venta de servicios |

- Las bases de la subasta se encuentran disponibles en la Subdirección de Servicios Comerciales, ubicada en el segundo nivel del edificio "B", del área internacional del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México (AICM), sito en avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, los días de lunes a viernes, dentro del horario de 9:00 a 18:00 horas. La forma de pago es en la caja general de AICM, ubicada en la

oficina número 49 del mezzanine de AICM, mediante efectivo o bien a través de cheque certificado o de caja, expedido de la cuenta del participante a favor de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

- La junta de aclaraciones, apertura de las propuestas técnicas, económicas y fallo se llevarán en el salón de usos múltiples, ubicado en el primer piso del área internacional del Aeropuerto, sito en la avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F. La visita a instalaciones y la junta de aclaraciones son de carácter obligatorio, por lo que se solicita asistir puntualmente.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán presentar las proposiciones será: peso mexicano.

- La vigencia del contrato de arrendamiento será de tres años.

- El lugar y plazo del arrendamiento será conforme a las especificaciones técnicas descritas en las bases en el Capítulo III, Información específica sobre el contrato de arrendamiento.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de subasta, así como las proposiciones presentadas por los participantes, podrán ser negociadas.

México, D.F., a 23 de octubre de 2007.

Directora General Adjunta Comercial y de Servicios

**Yolanda E. Olivo Arroyo**

Rúbrica.

**(R.- 257166)**

**ALMACENADORA TRANSUNISA, S.A. DE C.V.**

GUADALAJARA 32, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., 06700

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE SEPTIEMBRE DE 2007

**(cifras en miles de pesos)**

|   |         |                |
|---|---------|----------------|
| ACTIVO  |         |                |
| DISPONIBILIDADES                              |         | 3,172          |
| INVERSIONES EN VALORES                        |         | 116            |
| Títulos para negociar                         | 116     |                |
| OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)               |         | 830            |
| INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)         |         | 30,591         |
| OTROS ACTIVOS                                 |         | <u>6,865</u>   |
| TOTAL DE ACTIVO                               |         | <u>41,574</u>  |
| PASIVO Y CAPITAL                              |         |                |
| OTRAS CUENTAS POR PAGAR                       |         |                |
| ISR y PTU por pagar                           | 3,535   |                |
| Acreedores diversos y otras cuentas por pagar | 6,203   | <u>9,738</u>   |
| TOTAL DE PASIVO                               |         | <u>9,738</u>   |
| CAPITAL CONTABLE                              |         |                |
| Capital Contribuido                           |         |                |
| Capital Social                                | 63,000  | 63,000         |
| Capital Ganado                                |         |                |
| Reserva de Capital                            | 446     |                |
| Resultado de ejercicios anteriores            | -27,936 |                |
| Exceso o insuficiencia en la actualización    | -8,431  |                |
| Resultado Neto                                | 4,758   | <u>-31,164</u> |
| TOTAL CAPITAL CONTABLE                        |         | <u>31,836</u>  |
| TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE            |         | <u>41,574</u>  |
| CUENTAS DE ORDEN                              |         |                |
| Depósito de bienes                            |         | 25,317         |
| Otras cuentas de registro                     |         | 4,809          |

"El saldo histórico del capital social al 30 de septiembre de 2007 es de 17,306,000 pesos".

[www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

"El presente balance general se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Almacenes Generales de Depósito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las

operaciones efectuadas por la organización auxiliar hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

Emitido el 17 de octubre de 2007.

Representante Legal  
**Arturo Barajas Salinas**  
Rúbrica.

Contadora  
**L.C. Laura Cruz Velázquez**  
Rúbrica.

**ALMACENADORA TRANSUNISA, S.A. DE C.V.**

GUADALAJARA 32, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., 06700

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE SEPTIEMBRE 2007

**(cifras en miles de pesos)**

|  |              |              |
|--|--------------|--------------|
| Ingresos por Servicios                                       | 7,277        |              |
| Ingresos por Intereses                                       | 42           |              |
| Gastos por maniobras   | 0            |              |
| Gastos por Intereses   | -45          |              |
| Resultado por Posición monetaria neto (margen financiero)    | <u>-41</u>   |              |
| MARGEN FINANCIERO  |              | 7,232        |
| Estimación Preventiva para riesgos crediticios               |              | <u>0</u>     |
| MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS           |              | 7,232        |
| Comisiones y tarifas cobradas                                |              |              |
| Comisiones y tarifas pagadas                                 | 9            |              |
| Resultado por Intermediación                                 |              | <u>-9</u>    |
| INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION                   |              | 7,223        |
| Gastos de Administración                                     |              | -4,218       |
| RESULTADOS DE LA OPERACION                                   |              | <u>3,005</u> |
| Otros productos  | 7,395        |              |
| Otros gastos   | <u>5,642</u> | <u>1,753</u> |
| RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU                                 |              | 4,758        |
| ISR Y PTU causados   |              |              |
| ISR Y PTU diferidos  | <u>0</u>     | <u>0</u>     |
| RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS |              | 4,758        |
| Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas    |              |              |
| RESULTADO POR OPERACIONES DISCONTINUADAS                     |              | 4,758        |
| Operaciones discontinuadas                                   |              |              |
| RESULTADO NETO   |              | <u>4,758</u> |

"El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Almacenes Generales de Depósito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la organización auxiliar durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

Emitido el 17 de octubre de 2007.

Representante Legal  
**Arturo Barajas Salinas**  
Rúbrica.

Contadora  
**L.C. Laura Cruz Velázquez**  
Rúbrica.

**(R.- 257167)**